Núm. 2907
Fecha: 4/1982 3:50 p.m.
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado
Por: [illegible]
Secretaria Auxiliar de Estado

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES
CENTRO DE ADIESTRAMIENTO
CEDEREHU
PUNTA BORINQUEN - AGUADILLA, PUERTO RICO

REGLAMENTO CEDEREHU -

CENTRO PARA EL DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

El Centro Deportivo-Recreativo y de Adiestramiento Permanente del Gobierno de Puerto Rico, que en lo adelante se conocerá como CEDEREHU, estará bajo la dirección del Departamento de Recreación y Deportes. Responde esta iniciativa al tener Puerto Rico la Presidencia de la Comisión Permanente para el Desarrollo de Recursos Humanos de la ODILAC, y a la necesidad que tienen las instituciones deportivas-recreativas reconocidas por el Departamento, de estas facilidades para preparar su personal técnico.

Está ubicado en los terrenos y facilidades del Gobierno en Punta Borinquen, Aguadilla, Puerto Rico. Está provisto con las facilidades óptimas que requiere un Centro de esta naturaleza, esencialmente educativo de tipo residencial, tales como: alojamiento, comedor, salón de reuniones con los recursos audiovisuales y una biblioteca deportiva-recreativa para facilitar la divulgación de información relacionada con programas de actividades y adiestramientos en recreación y en deportes.

BASE LEGAL:

La base legal de este reglamento proviene de la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes. La propia Ley Núm. 126 aprobada el 13 de junio de 1980, dispone en la Exposición de Motivos los conceptos claros de dicha base legal.

Citamos los primeros cuatro párrafos expresados en esa Exposición de motivos:

"La salud y el bienestar de los ciudadanos es uno de los objetivos que aspira alcanzar cualquier gobierno contemporáneo. El nivel de salud de un pueblo se basa no sólo en la buena alimentación y la disponibilidad de medicamentos y servicios

médicos, sino también en el ejercicio físico adecuado y la disposición de períodos de reposo suficientes para que el individuo pueda reponer sus energías para el diario vivir.

En esta era de alta tecnología en que la máquina reemplaza al hombre, la demanda por actividades y facilidades recreativas ha aumentado significativamente, por lo que el gobierno se ve llamado a cumplir con una necesidad de recreación entre sus ciudadanos.

Visualizamos el mejoramiento de nuestros ciudadanos en el aspecto afectivo y social a través de un balance del buen uso del tiempo libre en actividades recreativas y deportivas, así como en el trabajo y la educación.

El ideal básico es promediar adecuadamente esfuerzos e intereses entre un buen trabajo para cada ciudadano, que le permita contribuir a su sostén y a hacerse útil y necesario a la sociedad, y unas oportunidades sanas, educativas y relajantes de involucrarse en diversas actividades de su preferencia en su tiempo libre".

Por otro lado, citamos el Artículo 2, Incisos "d" y "e", los cuales disponen.

"Artículo 2 - Se declara que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

d) El fomentar y promover entre nuestros ciudadanos las actividades deportivas y recreativas, así como la participación de entidades particulares de carácter deportivo y recreativo en el desarrollo y celebración de actividades de tal naturaleza.

e) Estimular la formación de instituciones privadas con fines no lucrativas, dedicadas exclusivamente a fomentar las actividades de recreación y deportes.

Artículo 7 de esta ley establece:

"Artículo 7 - En adición a los poderes y facultades transferidos por esta ley, el Secretario de Recreación y Deportes tendrá los siguientes poderes y facultades:

a) Reglamentar, fomentar y supervisar todas las actividades de recreación y deportes, públicas y privadas, profesionales o aficionadas que se celebren en Puerto Rico.

p) Concertar y tramitar convenios y acuerdos con departamentos, organismos y agencias del Estado Libre Asociado, con los municipios, las instrumentalidades y corporaciones públicas y con instituciones privadas cuando fuere necesario para cumplir con los propósitos de esta ley.

s) Realizar todos aquellos actos necesarios y convenientes para el logro más eficaz de los propósitos de esta ley.

"Articulo 8 - El Secretario también podrá traspasar la administración de cualquier facilidad recreativa de las que aquí se mencionan a cualquier organización privada bona fide, sujeto a las condiciones que se establecen en este Artículo y conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

Las metas del CEDEREHU son, entre otras:

a) Proveer a los países miembros de la ODILAC y a las instituciones locales de índole deportivas-recreativas un Centro Permanente, provisto con las facilidades de naturaleza esencialmente educativas de tipo residencial.

b) Facilitar el intercambio de técnicos y atletas destacados de los países miembros de la ODILAC y las organizaciones deportivas-recreativas del país, en el desarrollo de las diferentes disciplinas.

c) Proveer adiestramientos en relación al desarrollo de la Medicina Deportiva y la Educación Física.

d) Adiestrar recursos en las áreas de administración deportiva-recreativa, y capacitar recursos en la masificación de los programas recreativos y deportivos.

Nuestras normas de funcionamiento están basadas en una estricta disciplina. Exhortamos a todas las personas que utilizan nuestras facilidades a que sigan las normas que a continuación les presentamos: La violación de cualesquiera de las reglas establecidas, significa que la persona o personas tendrán que abandonar nuestras facilidades.

A. REGISTRO:

1. Toda persona que use nuestras facilidades, debe registrarse en el momento que arriba al Centro.
2. En caso de grupos, los representantes de las instituciones son responsables de realizar el registro de sus participantes, siguiendo las instrucciones que se explican en el documento "Lista de documentos requeridos a los participantes" y/o "Lista de documentos requeridos a representantes institucionales".
3. Cada participante aportará quince dólares ($15.00) diarios para cubrir los costos de la estadía. El dinero se entregará durante el registro de los grupos.

B. TARJETA DE IDENTIFICACION:

Toda persona que participe de las actividades del Centro de Adiestramiento, recibirá una tarjeta de identificación

con su foto, para poder tener libre acceso a las facilidades que se autoricen. Deberá llevarla en un sitio visible.

C. PASES:

No se expedirán pases a los participantes durante su estadía en el Centro. Esta norma se establece con los propósitos de seguridad y para evitar que se interrumpan las actividades programadas. En caso de verdadera emergencia, se consultará con el Director del Centro de Adiestramiento o su Ayudante, quienes son las únicas personas que pueden autorizar la salida del Centro. En esos casos, se llenará el formulario "Autorización para salir del Centro de Adiestramiento".

D. AREA DE DORMITORIOS:

1. La disciplina en los dormitorios es responsabilidad de los facilitadores. Se debe hacer respetar el derecho que tienen los demás participantes a dormir.
2. El equipo de las habitaciones debe permanecer en las mismas todo el tiempo.
3. Los colchones y almohadas se usarán sólo para dormir.
4. Las luces deberán permanecer apagadas durante el día y durante las horas de la noche cuando no sean necesarias. Estas se deben apagar a la hora de dormir, las 11:00 p.m. Además, a esa hora se prohibe el uso de todo equipo operado por corriente o baterías.
5. Las habitaciones deben mantenerse limpias y ordenadas.
6. A las 9:00 a.m. y a las 2:00 p.m. los empleados de mantenimiento subirán a los edificios y éstos deberán estar desalojados. Los participantes que estén enfermos estarán en el dispensario y no en sus habitaciones.
7. No somos responsables de pertenencias dejadas en las habitaciones una vez dejen nuestras facilidades. Se proveerá un servicio de caja para guardar pertenencias en la Oficina.

8. Bajo ningún concepto los varones podrán subir a los dormitorios de las damas, así como ninguna dama subirá a los dormitorios o escaleras del alojamiento de los varones. Esto incluye a los facilitadores. Solamente el personal autorizado podrá subir a los dormitorios del sexo opuesto. En dicho caso, estarán acompañados del personal a cargo de las facilidades.

E. AREA DE SERVICIOS SANITARIOS:

1. Los facilitadores deberán organizarse, de tal forma que puedan supervisar el uso de los servicios sanitarios y los baños.
2. Las llaves de los inodoros deben bajarse al usarse. No se permitirá que se lancen en los inodoros papeles, vasos, tenis, camisetas, toallas sanitarias, etc.
3. Será responsabilidad del participante dejar los baños y dormitorios limpios cuando abandonen el Centro.

F. AREA DE ESTACIONAMIENTO:

1. El área de estacionamiento interior, frente a la Oficina será exclusivamente para autos oficiales del Centro.
2. El área de estacionamiento frente al Edificio se usará como estacionamiento para los participantes.
3. No debe permitirse a los participantes sentarse encima de los vehículos estacionados en las áreas de estacionamiento.
4. Se proveerá un área de estacionamiento exclusiva para visitantes.
5. Se proveerá un área de estacionamiento exclusiva para los impedidos.

G. AREA DEL COMEDOR

1. Solamente se acudirá al comedor para ingerir alimentos, cuando se anuncie o se le notifique al facilitador a cargo, de acuerdo a la programación.

2. Los participantes deberán cumplir con el horario establecido para las horas de comida.
3. Los facilitadores mantendrán los participantes en orden durante el proceso de espera.
4. El equipo y muebles del comedor deberán permanecer dentro del área del comedor.
5. Los participantes deben evitar que se derramen alimentos en las mesas o en el piso.
6. Cualquier participante que no siga las reglas del comedor no podrá permanecer en el Centro.
7. No se permitirá en el comedor participantes en traje de baño, pantalones cortos o sin camisa.

H. NORMAS PARA VISITANTES:

1. Los visitantes deberán pasar por la Oficina de Recepción al llegar al Centro. Una vez identificados, un Oficial del Centro le atenderá y le suministrará la información deseada. En el caso de que el visitante interese ver a algún participante, éste se llamará a la Oficina.
2. Los vehículos se deben estacionar solamente en las áreas de estacionamiento provistas para los visitantes.
3. Los muebles del salón de reuniones y pasillos quedarán ordenados en sus sitios después de finalizar las actividades.
4. Los visitantes no tendrán acceso a los dormitorios en ningún momento. En caso necesario, se hará acompañado del Oficial del Centro.

I. NORMAS DE SEGURIDAD:

1. Toda persona que participe del Centro en calidad de atleta, maestro, personal administrativo, de alimentación, servicios y otros, deberá estar sujeto a la inspección de su equipaje y vestimentas por el personal de seguridad.

2. El personal de seguridad solicitará en cualquier momento la tarjeta de identificación de los participantes, por lo cual debe tenerla en un lugar visible.
3. El personal de seguridad controlará todas las entradas principalmente a los apartamentos, y solamente permitirá la entrada a las personas asignadas, para lo cual se proveerá una tarjeta de identificación con diferentes colores asignados a cada área.
4. Cuando se celebren actividades de federaciones o entidades, a los participantes se les asignará un facilitador, el cual coordinará los movimientos del grupo.
5. El personal de seguridad inspeccionará en todo momento los paquetes y bolsas que se lleven a los apartamentos. En caso específico de encontrar bebidas u otros artículos que se entienden son prohibidos por ley, lo comunicará inmediatamente al Director del Centro.
6. Con excepción de la Policía, ninguna persona está autorizada a portar armas en el Centro. Las personas que por ley están autorizadas a portar armas, se comunicarán con el Director del Centro a su llegada, para guardarlas hasta su salida del Centro.

J. AREA DE ENFERMERIA:

1. Todo participante que esté utilizando algún medicamento, deberá traer un Certificado Médico indicando el tratamiento y los medicamentos a ser utilizados.
2. Todo participante que se enferme debe informarlo a su facilitador, y éste a su vez lo llevará al área de enfermería.
3. Cualquier participante que se le requiera guardar cama, lo hará en el área del dispensario.

K. RECOMENDACIONES GENERALES:

1. Las paredes deben mantenerse libre de afiches, escrituras y/o "grafitos". Se proveerá un tablón de edictos para

la colocación de afiches debidamente autorizados.

2. Las puertas de las habitaciones deben mantenerse cerradas.
3. Los pisos deben mantenerse limpios.
4. Los extinguidores y mangueras de prevención de incendios se usarán solo cuando sea necesario.
5. Los muebles del salón de reuniones y pasillos, quedarán ordenados en sus sitios después de finalizadas las actividades.
6. Los participantes se vestirán adecuadamente para toda ocasión.
7. Ningún participante podrá salir de la habitación después de las 11:00 de la noche. En caso de emergencia, deberá hacerlo acompañado se su facilitador.
8. Toda salida fuera del área del Centro debe ser notificada al Director del Centro.
9. La planta física, equipo y alrededores del Centro deberán conservarse en buenas condiciones. Los zafacones deben usarse para echar los papeles y desperdicios.
10. Las medidas de salud y seguridad establecidas para cada tipo de actividad deberán obedecerse.
11. Bajo ninguna circunstancia, se permitirán bebidas alcohólicas en el Centro. Esto incluye también a los participantes adultos.
12. La Biblioteca estará regulada por un Director o Encargado, el cual controlará el uso de libros y materiales.
13. En las facilidades se establecerá un reglamento de uso, y su cumplimiento estará a cargo de un facilitador.
14. El equipo deportivo y materiales didácticos será controlado diariamente por los facilitadores.
15. Se establecerá un sistema de correo, en el cual se proveerá, mediante venta, los sellos y se dará el servicio de recibo y envío de correspondencia.

NOTA: ES RESPONSABILIDAD DE TODO PARTICIPANTE EL CUMPLIR CON LAS REGLAS Y DISPOSICIONES QUE GOBIERNAN EL CENTRO.

Este Reglamento tendrá fuerza de Ley 30 días después de su publicación para conocimiento público en un periódico de circulación general. Dado en San Juan de Puerto Rico, Hoy día 2 de agosto de 1982.

José C. Barbosa Muñiz

José C. Barbosa Muñiz
Secretario de Recreación
y Deportes